



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SG-CER103099



SA-CER756031



QUILLA-22-195296

Barranquilla, 22 de agosto de 2022

Señora:

JESSICA RUBIO FERRER

Denunciante

Dirección: No registra

Email: No aporta

Referencia: Notificación Electrónica de la Resolución No. 346-2022

Expediente: 061-2020 (Cite este número para responder)

Cordial saludo:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, “**Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio.**”, en vista de que se desconocen los datos de contacto del denunciante, y con el fin de realizar la notificación de la Resolución No. 346-2022 del 17 de agosto de 2022, por medio de la cual se ordena el archivo, dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio de expediente No. **061-2020**, iniciado en contra del prestador de servicios de salud **CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA SAS**, en el caso de la atención médica brindada a la señora **RUBIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, se procede a **PUBLICAR** la parte resolutive del citado acto administrativo, en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Atentamente,

MILENA MARÍA BORRERO LÓPEZ

Profesional Universitario (E) de las Funciones de Jefe de Oficina de Garantía de la Calidad
Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla

Proyectó: C. Silva





346 - 2022

forma, y como tal, no existen pruebas suficientes que permitan dilucidar un incumplimiento a las características del SOGCS, motivo por el cual se ordenará archivar el presente proceso iniciado en su contra, en virtud del artículo 3 numeral 4 de la Ley 1437 del 2011, que contiene una presunción de inocencia a favor de la investigada en cuestión.

Así las cosas, a través del presente proveído, este despacho ordenará de conformidad con el artículo 49 numeral 4 de la Ley 1437 del 2011, el archivo del expediente en el marco del presente proceso administrativo sancionatorio, por exoneración de responsabilidad administrativa de la investigada.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso administrativo sancionatorio iniciado en contra de prestador de servicios de salud CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SAS identificado con el NIT. No. 800094898-1 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud bajo el código No. 0800101232 - 01 con domicilio en la Calle 60 No 38-29, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR ELECTRONICA el presente acto, para lo cual se citará a la CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SAS, identificada con el NIT. No. 800094898-1 e inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud bajo el código No. 0800101232 - 01 con domicilio en la Calle 60 No 38-29, y representada legalmente por el señor FRANKLIN ALFONSO SALAS MONTERROSA y/o quien haga sus veces, su apoderado o la persona autorizada, para que comparezca dentro de lo cinco (5) días siguientes de conformidad al artículo 67 ss de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá mediante aviso, en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto en la pagina web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría Distrital de Salud y en subsidio el de apelación ante la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, los cuales deben ser interpuestos en forma directa en el correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Barranquilla a los

17 AGO. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA**